

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2022 004.
Demandante: EDIFICIO EUGENIO A GOMEZ C -PROPIEDAD HORIZONTAL.
Demandado: EDGAR VICENTE MOGOLLÓN CARRILLO y otros.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL promovida EDIFICIO EUGENIO A GOMEZ C -PROPIEDAD HORIZONTAL- contra CONDENSA S.A. E.S.P. y EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMÁN, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO